

Proceso 2020- 178

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el art. 82 y 90 del C. G. del P., y decreto 806 del 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se de cumplimiento a tal exigencia, so pena de rechazo se subsanen lo siguiente.

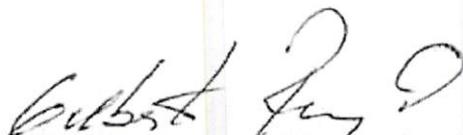
1.- Alléguese poder en legal forma con el lleno de los requisitos previstos en el art. 74 del C. G. del P., que habilite a la profesional OLGA LUCIA GOMESZ a demandar esta acción debidamente especificado..

De los documentos que se allegaron digitalmente no aparece el mismo .

De lo pertinente alléguese copia del escrito subsanatorio para el traslado al demandado.

Notifíquese.

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No. 31
hoy **27 OCT 2020**
El Secretario,
Nancy Lucia Moreno